

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 517 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N°10, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 045-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 21 de julio de 2015, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 010 en 21 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", generada según refiere, "Por la no oportuna aprobación del Adicional N° 02 por parte de la Entidad"; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de Obra pertinentes y las Carta N° 012 y 035-2015/ CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, con las cuales presenta el referido Adicional N° 02, y comunica a la Supervisión que está a la espera de la aprobación del mismo, respectivamente, entre otros documentos; del mismo modo, acompaña una "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", a través de la cual manifiesta, que renuncia en forma expresa y voluntaria a los mayores gastos generales que podrían generarse por la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 010; Que, con la Carta N° 104-2015/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida el 23 de julio de 2015 a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, el referido Supervisor de la Obra adjunta



el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 10 del Contratista", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

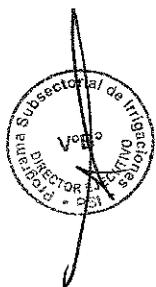
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo fue efectuada por el Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Partida 03.03.07: Transporte de Material Granular $120m < d < 1.0Km$, esta ejecutada al 100%, habiendo culminado el 30 de junio del presente año, quedando pendiente la ejecución de mayores metrados correspondientes al referido Adicional N° 02, situación que refiere, afectan la programación PER CPM de la obra vigente; finalmente, la Supervisión luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista y de los documentos que sustentan la misma, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 010 en 21 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 121-2015-MINAGRI-PSI-DIR/MMO, del 03 de agosto de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, así como el informe del Supervisor de Obra, indicando respecto a los antecedentes de la misma, que entre el 01 de julio y 21 de julio del 2015, se ha verificado en los Asientos de cuaderno de obra N° 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762 y 764, que el Residente ha informado a la Supervisión que no le es posible continuar con el transporte de material de granular, para conformar el terraplén de la represa, por agotamiento de la partida 03.03.07, lo que conllevará a una paralización casi total de la obra; por lo que, solicita se comunique con la Entidad para que expida y se le notifique la Resolución Directoral correspondiente a la aprobación del Adicional de Obra N° 02; que asimismo, ha dejado constancia que se ha paralizado en forma total el transporte de material de relleno para la conformación del terraplén, partida 03.03.07, lo que está ocasionando una paralización del 95% de la obra; solicitando a la Supervisión se sirva agilizar los trámites para la aprobación del Adicional de obra N° 02, para que le permita continuar en forma normal la ejecución de la obra, y solicitara una ampliación de plazo de acuerdo a ley;

Que, la Supervisión por su parte, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, ha dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra N° 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763 y 764, del agotamiento de la Partida 03.03.07 Transporte de material gravoso; por lo que, no le es posible al Contratista, continuar con la conformación de terraplén del cuerpo de la presa, hasta que se haya aprobado el Adicional de Obra N° 02, donde se encuentra incluida la referida partida 03.03.07;

Que, en base a lo antes expuesto, concluye señalando el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se evidencia una paralización de la ejecución de la citada Partida 03.03.01, afectando su ruta crítica, así como de la partida de mayor incidencia: 03.03.07 Transporte de Material granular, entre el 01 de julio y 21 de julio del 2015; razón por la cual, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 21 días calendario, comprendidos entre el 24 de julio (fecha posterior al cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 09) y 13 de agosto del 2015;

Que, mediante el Memorando N° 1567-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 03 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 517 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 10 por 21 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3717-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de agosto de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, y en base a los documentos técnicos reseñados Precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 550-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 10 en la causal "Atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", la cual se enmarca en el numeral 2° del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 en 21 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 03 de agosto de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 21 (veintiún) días calendario presentada por la Empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo